



RESOLUCIÓN No. 3506 - - - - DE 2016

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por Pago en exceso por concepto de Contribución Especial Contrato de Obra Pública 5%”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 309º y 401º y subsiguientes la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 401º y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para *"producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes"* de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, numeral 2º artículo 309º, corresponde al Grupo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2.010 en su artículo 39 adicionó al artículo 6º de la Ley 1106 de 2.006 el parágrafo 3º con el propósito de regular la contribución especial sobre contratos de obra pública para los eventos en que los contratos generadores de dicho tributo sean financiados con recursos provenientes de convenios suscritos entre entidades del Orden Nacional y/o Territorial; dicha normativa se encuentra vigente con carácter permanente de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º con la promulgación de la Ley 1738 del 18 de Diciembre de 2.014.

Que el artículo 401º de la Ordenanza 007E de 2.013 DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR en Concordancia con el Artículo 850 del Estatuto Tributario prevé: *"Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución. La Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor"*

Que el día 21 de Octubre de 2.016, el Señor **ALEXI BRAVO ATAYA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.942.215, actuando como representante legal de la firma

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. 3506 - - - DE 2016

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por Pago en exceso por concepto de Contribución Especial Contrato de Obra Pública 5%”
CONSTRUCCION, DISEÑO E INTERVENTORIAS identificada con Nit. 79.942.215-6, eleva solicitud mediante radicado interno de la Gobernación de Arauca Nro. 2016040024973-1 del 21 de Octubre de 2016, en los siguientes términos:

*Por medio de la presente solicito la devolución del impuesto del 5% equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE** (\$ 1.482.950.38), correspondientes al descuento aplicado en la orden de pago N° 2015-05098 del acta parcial N°. 1 del contrato de la referencia, ya que al tomar la base para el descuento se tomó un valor erróneo, por lo concerniente se genera este dinero a devolver. Así mismo requiero que los dineros de dicha devolución sean consignados en la cuenta de ahorros N° 317-35504781 de Bancolombia.*

Que mediante Nota Interna Nro. 2154 de Fecha 01 de Noviembre 2016 suscrita por el Profesional Universitario del Área de Rentas y dirigida a la Secretaria de Hacienda Departamental señala que:

*Con el propósito de dar trámite a la solicitud de reintegro radicada con número 2016040024973-1 enviada por el representante legal ING. ALEXI BRAVO ATAYA, de la firma construcción, diseño e interventorías con Nit. 79942215-6 a donde pide: la devolución del impuesto del 5% equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE** (\$ 1.482.950.38), correspondientes al descuento aplicado en la orden de pago N° 2015-05098 del acta parcial N°. 1 del contrato de la referencia, ya que al tomar la base para el descuento se tomó un valor erróneo, por lo concerniente se genera este dinero a devolver.*

Con el propósito de estudiar la viabilidad de la devolución, se estudió la documentación allegada por el peticionario, en especial el cuadro denominado: "verificación de descuentos aplicados" revisado y verificado por la contadora pública, GLADYS TERESA CASTELLANOS OSORIO, donde se evidencia una diferencia entre el valor descontado por la Gobernación de Arauca en las órdenes de pago N° 2015-6334 y 2015-05098 y lo que se debió descontar por ley al contrato número 603 de 2014, generándose un saldo a favor de la empresa construcción, diseño e interventoría.

*Por lo anterior es viable la devolución por concepto de Cinco por ciento 5% fondo de seguridad por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.482.919.38).***

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



3506 - - - -

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por Pago en exceso por concepto de Contribución Especial Contrato de Obra Pública 5%”

Se adjunta: solicitud, cuadro de verificación emitido por contabilidad, fotocopia de las órdenes de pago y su duplicado y certificación bancaria.

Que Se expidió Resolución Nro. 3298 de 2.016 por medio de la cual se resuelve la devolución de sumas de dinero recaudadas por concepto de descuento de 5% contribución fondo de seguridad, y que en su artículo primero prevé: Reconocer y en consecuencia Ordenar la devolución de las sumas de dinero deducidas en exceso de las órdenes de pago N° 2015-05098 y 2015-6334 por concepto de 5% contribución especial contrato de Obra Pública, por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.482.919.38).**

Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2016-03583 de 04 de Noviembre de 2016, procedimiento presupuestal requerido para surtir devolución de impuestos de vigencias anteriores.

Referido lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos de hecho y de derecho que engloban el caso en concreto le asiste la devolución en vista a que la solicitud ha sido elevada a este Despacho dentro del término establecido para tal efecto, aunado a ello se evidencia que es un descuento en exceso contenidas en las órdenes de pago N° 2015-05098 y 2015-6334 al Señor **ALEXI BRAVO ATAYA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.942.215, actuando como representante legal de la firma CONSTRUCCION, DISEÑO E INTERVENTORIAS identificada con Nit. 79.942.215-6, *por lo anterior es viable la devolución del contribuyente por valor de \$ 1.482.919.38.*

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente procedimiento bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Número 03583 con fecha de 04 de Noviembre de 2016, Ordénese la devolución de las sumas de dinero deducidas en exceso de las órdenes de pago N° 2015-05098 y 2015-6334 por concepto de 5% contribución especial contrato de Obra Pública, por un valor de

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 3508 DE 2016

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por Pago en exceso por concepto de Contribución Especial Contrato de Obra Pública 5%”
UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.482.919.38).

PARÁGRAFO: La devolución de las sumas de dinero se realizará mediante operación contable y tesimal sin operación presupuestal, dado que por tratarse de recursos de destinación específica no es procedente apropiarlos para devoluciones, sin embargo de conformidad con lo expuesto en la Parte Considerativa de la Presente Resolución se le asiste el derecho del contribuyente a efectuarse la devolución.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

09 NOV 2016

Dada en Arauca, a los.....

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Jorge A. Gomez R. - Profesional Universitario de apoyo SHD

Proyectó: Katherine Andrea Hernández - Pasante Universitaria